

DECRETO-LEY N° 11396

Disponiendo que mientras el Ministro de Guerra ejerza la Presidencia de la Junta Militar de Gobierno, los Decretos y Resoluciones que se expidan por dicho Ministerio serán refrendados por el miembro de la citada Junta de mayor jerarquía y antigüedad en el Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el Decreto-Ley No. 10894 establece que, en caso de vacancia de la

Presidencia de la Junta Militar de Gobierno, asumirá las funciones de Presidente de la Junta el Ministro de Guerra y a falta de éste el Ministro de Marina;

Que mientras el Ministro de Guerra ejerce la Presidencia de la Junta Militar de Gobierno es necesario designar al miembro de la Junta que debe refrendar los Decretos y Resoluciones Supremas que se expidan por dicho Ministerio;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo único. — Durante el ejercicio de la Presidencia de la Junta Militar de Gobierno, por el Ministro de Guerra, refrendará los Decretos y Resoluciones Supremas que se expidan por dicho Ministerio, el miembro de la Junta Militar de mayor jerarquía y antigüedad del Ejército.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Zenón Noriega**, Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**, Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**, Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**, Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**, Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**, Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**, Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima. 2 de junio de 1950.

ZENON NORIEGA.

A. Villacorta.